

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.206/14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

**ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO CONSTRUCTIVO “LA ADRADA. EMISARIO Y E.D.A.R.”. CLAVE: CO/2013/18.**

Con fecha 20 de junio de 2014, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha procedido a la aprobación provisional del proyecto constructivo “LA ADRADA: EMISARIO Y E.D.A.R.”. CLAVE: CO/2013/18, cuya ejecución promueve la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL).

Previo a la aprobación definitiva del mismo y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, procede someter al trámite de información pública previsto en dichos artículos, durante un plazo de 20 días hábiles, la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el citado proyecto. A tal fin, la relación de titulares, bienes y/o derechos y los planos parcelarios, podrán ser examinados por quienes lo deseen en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, sito en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila, y en el Ayuntamiento de La Adrada, ubicado en Plaza de la Villa nº 1 de la mencionada localidad.

No obstante las afecciones se concretan de la siguiente manera:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y o elementos fijos en superficie contenidos en el Proyecto Constructivo objeto del presente anejo.

2º Para la canalización de la conducción:

a) Imposición de servidumbre permanente de acueducto a lo largo del trazado de la conducción con una anchura de 4 m.l. centrados respecto al eje de la misma, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia de 2 m.l. de ancho a contar desde el eje de la conducción.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un periodo coincidente con el plazo de ejecución de la obra haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

3º Para la canalización de la conducción eléctrica se contempla la expropiación de una franja de servidumbre de paso de energía eléctrica de 4,00 m (2 m a cada lado del eje de la línea eléctrica) y dos franjas de 4,00 de ocupación temporal a cada lado de la franja de servidumbre de paso.

4º Superficie necesaria para la realización de las hincas (pasos inferiores de las carreteras, cruces, pozo de ataque, etc). Se afectará temporalmente para la realización de las mismas una franja de terreno variable conforme indican los planos parcelarios de expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de obras de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a esta Delegación Territorial de Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio de Calidad de las Aguas, sita en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, 1, 05071 Ávila.

Esta publicación, igualmente se efectúa, a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente expediente expropiatorio la citada Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) ostenta, además, la condición de beneficiaria en el mismo.

Ávila a 1 de julio de 2014

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:  
 "LA ADRADA. EMISARIO Y E.D.A.R.". CLAVE: CO/2013/18.

Término Municipal: La Adrada

Nº FINCA	POLIG.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES	Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Vuelo m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto m <sup>2</sup>
1	12	4	05002A01200004	MP-01 MP-01 PD-01	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	1837 1196 2365	1076,28 104 2970,36	19,71 0 0	517,40 40 520,30
2	12	5	05002A01200005	PR-01	NO URBANIZABLE	- LUIS MIGUEL SÁNCHEZ DE LA FUENTE	0	154	0	77
3	12	3	05002A01200003	MR-01	NO URBANIZABLE	- EMILIA PEDRAZA MANZANO - CARMEN PEDRAZA NUÑEZ - JAVIER PEDRAZA GILSANZ - Mª CONCEPCIÓN PEDRAZA GILSANZ - EMILIANO PEDRAZA GILSANZ - MIGUEL ÁNGEL PEDRAZA GILSANZ	12	1065	0	521
4	12	2	05002A01200002	MP-01	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO MARTÍNEZ BARDERAS	12	747	0	360
5	12	1	05002A01200001	MP-01 PD-02 PR-02 PD-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE JOSE GÓMEZ RIVAS	0 4 12 0	98 426 994 95	0 0 0 0	21 204 480 50
6	4	9001	05002A00409001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	9	1364,02	0	1511,12
7	12	9002	05002A01209002	HG-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	4	45	0	36
8	13	7	05002A01300007	PD-02	NO URBANIZABLE	- JOSE MIGUEL RODRÍGUEZ ZORNOZA	6	19	0	4
8a	5	9002	05002A00509002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	0	970,06	0	928,61
8b	16	9007	05002A01609007	VT-00	NO URBANIZABLE	- DIPUTACIÓN DE ÁVILA	0	76,74	0	46,77
8C	13	9001	05002A01309001	VT-00	NO URBANIZABLE	- DIPUTACIÓN DE ÁVILA	0	80,25	0	31,73
8d	16	1	05002A01600001	E-02	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	4	63,16	0	31,44
9	11	9001	05002A01109001	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	40	1332	0	1822
10	4	27	05002A00400027	PD-01	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	28	2855	0	1157
11	4	9002	05002A00409002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	28	1492	0	1202
12	4	25	05002A00400025	PD-01	NO URBANIZABLE	- JUAN JOSE SÁNCHEZ VILLALBA - HELENA SÁNCHEZ VILLALBA	0	126	0	0
13	4	21	05002A00400021	PD-01	NO URBANIZABLE	- SEGUNDO DOMÍNGUEZ GARCÍA	0	60	0	0
14	4	20	05002A00400020	E-02 PD-01 PD-01	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	0 11 0	174 142 93	0 0 0	0 81 0
15	4	26	05002A00400026	PR-01	NO URBANIZABLE	- JUAN JOSE SÁNCHEZ VILLALBA - HELENA SÁNCHEZ VILLALBA - JUAN JOSE SÁNCHEZ ONDAL	4	187	0	96
16	4	9005	05002A00409005	HG-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	0	47	0	29
17	5	9003	05002A00509003	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	15	398	0	188
18	19	30	05002A01900030	PR-01	NO URBANIZABLE	- JAIME PÉREZ SÁNCHEZ	0	294	0	0
19	20	3	05002A02000003	PR-01	NO URBANIZABLE	- ALLFIVE, S.L.	0	357	0	0
20	20	6	05002A02000006	PR-01	NO URBANIZABLE	- JAVIER MANZANO ESCOBAR - SANTIAGO MANZANO	0	58	0	0
21	20	7	05002A02000007	MR-01 PR-01 CR-01	NO URBANIZABLE	- ALLFIVE, S.L.	0 0 0	10 206 95	0 0 0	0 0 0
22	19	9002	05002A01909002	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	127	2167	0	2176
23	20	45	05002A02000045	PR-01	NO URBANIZABLE	- ALEJANDRO SÁNCHEZ CARRION	0	50	0	0
24	20	47	05002A02000047	PR-01	NO URBANIZABLE	- JULIAN BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	0	85	0	0
25	20	57	05002A02000057	CR-03	NO URBANIZABLE	- HIGINIO GALLEGOS SANZ	0	279	0	14
26	20	56	05002A02000056	MP-01	NO URBANIZABLE	- Mª DE LA PAZ SÁNCHEZ COIRADAS - FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ COIRADAS - MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CEBALLOS - RAFAEL SÁNCHEZ CEBALLOS	4	406	0	228
27	19	1037	05002A01901037	PR-01	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE ASUNCIÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	0	195	0	0
28	19	37	05002A01900037	PR-01	NO URBANIZABLE	- Mª YEDRA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	0	155	0	0
29	19	38	05002A01900038	MB-00 PR-01	NO URBANIZABLE	- FRANCISCA BOTELLA SALCEDO	0 0	206 122	0 0	0 0
30	19	57	05002A01900057	V-04	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE RAQUEL SALMERON GARCÍA	0	491	0	0
31	19	55	05002A01900055	V-02	NO URBANIZABLE	- HDROS. DE PEDRO DAMIAN GÓMEZ BLÁZQUEZ	0	166	0	6
32	19	49	05002A01900049	PR-02	NO URBANIZABLE	- FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCÍA	4	43	0	10
33	19	9003	05002A01909003	HG-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	15	3	0	3
34	21	9004	05002A02109004	VT-00	NO URBANIZABLE	- AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	0	24	0	1